

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se tje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril 1899)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Fijadas por Real decreto de 16 de Marzo último las elecciones de Diputados á Cortes y de Senadores para los días 16 y 30 del mes actual respectivamente;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se declaren caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas concedidas á los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, así como las licencias de los Notarios, los cuales deberán hallarse sirviendo sus respectivos cargos el día 12 del corriente mes, salvo el caso de enfermedad suficientemente justificada, dando cuenta á este Ministerio los Presidentes de las Audiencias territoriales de haberse cumplido lo que en la presente Real orden se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1899.— Durán y Bas.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 6 Abril 1899)

#### SECCION CUARTA

##### Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

###### CIRCULAR

Quedan sin efecto, desde esta fecha, los nombramientos de Agentes especiales expedidos á favor de D. Juan Gonzalo García, Amado Larroque, Enrique Martínez, Sotero Zurbitu, Teribio Pérez, Bernardino Bueno, Bernabé Benavente, Manuel Pedro Guillén, Cristobal Uriol, Ricardo Ortiz y D. Manuel Gonzalvo, para realizar descubiertos de los Ayuntamientos de esta provincia, é igualmente se anulan todas cuantas credenciales se hayan expedido con el indicado objeto, que ostente fechas anteriores á la del día de hoy. Todo lo cual se advierte á los Alcaldes de esta provincia para su conocimiento, haciéndoles saber que prorrogo los efectos de mi circular fecha 23 de Marzo último, inserta en este mismo periódico oficial el 25 de dicho mes, hasta el próximo día 15, á fin de que los pueblos deudores puedan colocarse en situación legal con el Tesoro público, sin experimentar los graves perjuicios á que se refiere la misma circular.

Los Alcaldes respectivos recogerán las credenciales referidas que obren en poder de los Agen-

tes y las remitirán sin pérdida de tiempo á esta Delegación.

Zaragoza 7 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

## SECCION QUINTA

### CONSEJO DE ESTADO

**Tribunal de lo Contencioso-administrativo.**

SECRETARÍA.

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

22 de Marzo de 1899.—D.<sup>na</sup> Rosa, D.<sup>na</sup> Pía y doña Victoriana Esteban contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 3 de Enero de 1899, sobre abono de atrasos de pensión.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Abril de 1899.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

### Presupuestos.—Circular.

Prescribe el art. 100 de la Instrucción de 14 de Marzo de este año que los representantes de establecimientos benéficos, dedicados á satisfacer necesidades permanentes, deben remitir, antes de terminar el citado mes, á la Junta provincial respectiva, el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que hayan de satisfacerse en el año económico siguiente, redactándolo en triple copia y ajustándolo al modelo oficial núm. 1 que se publicó en el BOLETÍN de la provincia, correspondiente al día 28 del mismo mes de Marzo.

En el art. 101 se ordena que á los presupuestos acompañen relaciones detalladas de los bienes y valores de cada fundación, ajustadas al modelo núm. 2, inserto también en el citado BOLETÍN, y otras conformes con los modelos 3 y 4 (BOLETÍN de 29 de Marzo último), según se trate de Hospitales, Colegios, Asilos ú otros establecimientos de esta índole.

Atendiendo á la época en que la Instrucción que se cita ha sido promulgada, resulta imposible exigir el cumplimiento de sus preceptos en cuanto á la presentación de presupuestos en el plazo que el art. 100 fija, y esta consideración ha determinado á esta Junta á recomendar que lo más pronto posible, y siempre dentro del mes de Abril, se presenten aquellos documentos en la Secretaría de la Corporación, para su examen y curso correspondiente.

Al formar los presupuestos, habrán de tener presente los representantes de las fundaciones el deber que les impone el art. 109 de la Instrucción vigente, de satisfacer á la Junta provincial el 1 por 100 de los ingresos anuales que recauden, por los trabajos de examen y censura de las cuentas que están obligados á rendir, cuyo importe, calcu-

lado con relación á las cuentas del ejercicio actual, habrán de consignar en el presupuesto como gasto obligatorio.

Todo lo que se hace público por esta circular para su puntual y debido cumplimiento.

Zaragoza 8 de Abril de 1899.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cañizares.

## SECCION SEXTA

D. Vicente Oseñalde Dionís, Alcalde constitucional de Aguilón:

Hago saber: Que en el día 19 de los corrientes, de diez á once de su mañana, se procederá en la Casa Consistorial de dicha villa, á verificar el arriendo del abasto de carnes de la misma, ó sea de la Dehesa denominada «Quiñonada ó Gallinero», bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta subasta no diere resultado, se celebrará una segunda con rectificación de los precios de venta en el día 30 de los corrientes, también de diez á once de su mañana.

Aguilón 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos, por término de uno á tres años, celebrándose la primera subasta el día 15 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y si no se presentase postor, se celebrará la segunda el día 25 de Abril á la misma hora y sitio. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar las subastas los días 30 de Abril y siguientes de Mayo próximo, á la hora y sitio indicados, todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tabuena 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Dámaso Román.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal de esta villa se saca á pública subasta, á venta libre, por tres años, las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes para 1899 á 1900, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial. Si no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 29 del actual, á la misma hora y expresado local; y si tampoco tuviere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 10, 20 y 30 de Mayo viniente, todas á las diez de su mañana, y conforme á lo prescrito en el reglamento y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Inogés 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Valeriano Boned.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por término de 10 días, el padrón de cédulas personales formado para esta localidad, y ejercicio de 1899-900.

Inogés 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Valeriano Boned.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del actual, de diez á once de su mañana; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 29 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusión de líquidos y carnes por un año, y tipos que le corresponda, teniendo lugar la primera subasta el día 8 del próximo mes de Mayo, y de no presentarse licitador, se celebrarán otras en los días 18 y 28 de dicho mes de Mayo.

Torrellas 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ramón Bonilla.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año de 1899-900, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Torrellas 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ramón Bonilla.

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este pueblo, formados para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de 15 días, á fin de que puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes los interesados en ambos documentos.

Castejón de Valdejasa 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Sancho.

Confecionado el padrón de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, con el fin de que los contribuyentes interesados en él puedan examinarlo libremente y formular durante el mencionado término las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Quinto 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pablo Diarte.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes: apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, padrón industrial y de cédulas personales para dicho ejercicio.

Mara 2 de Abril de 1899.—El Alcalde, Raimundo de Martínez.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año próximo económico de 1899-900.

Y la matrícula industrial de dicho ejercicio.

Durante dicho período de tiempo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villalba 6 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, Manuel Algarate.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en el incidente de pobreza promovido por D. Miguel Sopena Noguero, contra doña Florencia Armijo é Ibáñez, y por defunción de ésta contra sus herederos, en solicitud de que se le declare pobre para litigar en reclamación de 296 pesetas 89 céntimos, ha acordado conferir traslado de dicha demanda de pobreza á D. Faustino Armijo Ibáñez, y á D. Mariano, D. Vicente, D. Gerardo, D. Alberto, D.<sup>a</sup> Lucía y D.<sup>a</sup> Florencia Armijo Segovia, como herederos de la D.<sup>a</sup> Florencia Armijo Ibáñez, cuyos domicilios y paradero son ignorados, emplazándoles para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á contestar la demanda ante este Juzgado, y se les previene á los demandados que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 6 de Abril de 1899.—Por mandado de S. S., el Actuario, Angel Barón.

##### Cédula de citación de remate

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia por el distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de 3 del actual, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Lorenzo Noguero y D. Francisco Ruiz, ejecutores testamentarios y herederos fiduciarios de su convecina doña Patricia Benedicto y Juárez, contra D.<sup>a</sup> Paulina Marcén, viuda y usufructuaria de los bienes pertenecientes á su esposo D. Francisco Beltrán, en reclamación de 5.000 pesetas de capital, intereses y costas, se cita de remate á cuantos se crean con derecho á los bienes correspondientes á D.<sup>a</sup> Tomasa Beltrán Marcén, como hija del D. Francisco Beltrán, para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma y oponiéndose á la ejecución si les conviniera, dentro de nueve días; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar que se realizó el embargo de la finca hipotecada, sin previo requerimiento, á la D.<sup>a</sup> Tomasa, por haber fallecido.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza á 5 de Abril de 1899.—El Escribano, Liborio Lorbés.

### Ejea de los Caballeros

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Martínez Ulaque y José Murillo Galé, en causa contra los mismos sobre hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

#### De Santiago Martínez.

Un campo, sito en el presal de Cuartero, término de Tauste, de un cahiz, cuatro hanegas de cabida; linda al Saliente con otro de Justo Ansó, al Poniente con otro de Pedro Tejados, al Norte con el de Pedro Alayeto y al Mediodía con el de Martín Pueyo: tasado en 119 pesetas.

Un campo en Brazo Sendero, de cabida un cahiz, tres hanegas; linda al Saliente con el de José Terraz, al Mediodía con el de Gregorio Berlín, al Poniente con el de Lorenzo Latorre y al Norte con el de Mariano Cerlanga: tasado en 108 pesetas.

#### De José Murillo.

Un campo en Campo Hondo, de cabida un cahiz, seis hanegas, siete almudes; confrontante al Saliente con el de Joaquín Cardona, al Mediodía con Pascual Usán, al Norte con Miguel Ansó y al Poniente con Manuel Lárraz: tasado en 148 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de un cahiz, dos hanegas, 11 almudes; confronta al Saliente con Joaquín Cardona, al Mediodía con Miguel Supervía, al Poniente con Manuel Larrodé y al Norte con el río Arba: tasado en 108 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 3 de Mayo próximo, á las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 6 de Abril de 1899.—Manuel González Ruiz.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Gerona

D. Víctor Cancho Pisón, segundo teniente del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 53 y Juez instructor del expediente que por falta de deserción se le instruye al soldado del citado regimiento Francisco Gomez García:

Por la presente, primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Gómez García, que fué de la quinta compañía del ya cita-

do regimiento y del primer batallón, hijo de Martín y de Petra, natural de Magallón, Ayuntamiento de íd., provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, nació en 4 de Diciembre de 1876, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 18 años, cuatro meses y dos días; soltero, estatura un metro 610 milímetros; sus señas son: pelo negro, cejas íd., ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular; para que en el preciso término de 30 días, empezados á contar desde el de la aparición de esta requisitoria en los diarios oficiales que se publique, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta Plaza, local que ocupa el regimiento antes citado, para responder á los cargos que en el expediente que por falta de deserción se le instruye, y de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas la Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura del ya citado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, y con las seguridades debidas, al cuarto de Banderas del mencionado, haciéndole saber al encartado que de no hacerlo así incurrirá en las penas marcadas en el Código; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en el diario oficial de la provincia de Zaragoza.

Dada en Gerona á 2 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Víctor Cancho.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

## LA NUEVA AZUCARERA DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de transferencia núm. 165, expedido por esta Compañía en 19 de Febrero último, á favor de D. Carmelo Serrano, y representante de diez acciones de la serie A, de 500 pesetas cada una, se inserta este anuncio por término de 30 días, de conformidad con el art. 10 de los Estatutos, para que el que crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo indicado, á contar desde el 8 del corriente; previniendo que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 7 de Abril de 1899.—El Administrador general, R. Monreal.